

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**UOC 315**

<b>JURISDICCIÓN CONTRATANTE: MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO</b>
<b>Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones: UOC 315 - Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO</b>
<b>Domicilio:</b> Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Of. 502 – CP: 1063, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.
<b>Correo Electrónico Institucional:</b> <a href="mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar">comprasindustria@produccion.gob.ar</a>
<b>Teléfono:</b> (011) 4349-1267 / 4349-5963

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública</b>	<b>Proceso de Compra: 315-0020-LPU21</b>	<b>Ejercicio: 2022</b>
<b>Clase:</b> Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Orden de Compra Abierta		
<b>Expediente N°:</b> EX-2021-93371454-APN-DCYC#MDP		
<b>RUBRO: MANT. REPARACIÓN Y LIMPIEZA; ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA.</b>		
<b>Objeto:</b> Contratación del servicio de manipulación y acondicionamiento de hasta DIECIOCHO (18) transformadores de media tensión con aceite contaminados con bifenilos policlorados (PCBs) y del servicio de provisión e instalación de hasta DIECISÉIS (16) transformadores nuevos de aceite mineral de 1000 kVA, a ser realizados en un plazo de DIEZ (10) meses, con opción a prórroga por hasta DOS (2) meses y/o hasta agotar las cantidades máximas requeridas, destinados a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (CMCBA), sito en la Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de BUENOS AIRES.		
<b>ACTO DE APERTURA</b>		
<b>Lugar:</b> El acto de apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> .		
<b>Fecha y hora:</b> En el día y horario establecido en el Cronograma previsto en el Sistema Electrónico "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21.		
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>		
<b>Modo:</b> En forma electrónica, a través del Sistema Electrónico "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , ingresando al Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21.		
<b>Plazo:</b> Las ofertas se podrán presentar a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas.		
<b>Aviso:</b> La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de tal circunstancia.		
<b>DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES</b>		
<b>Modo:</b> En forma electrónica, ingresando al Sistema Electrónico "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21.		
<b>Plazo:</b> Hasta el día y hora límite para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma previsto en el Sistema Electrónico "COMPR.AR", <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> , Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21.		
<b>Costo del Pliego (\$):</b> Gratuito.		
<b>CONSULTAS</b>		
<b>Modo:</b> A través del Sistema Electrónico "COMPR.AR" - <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>		

<b>Plazo:</b> Deberán ser efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura.
<b>Aviso:</b> Todas las notificaciones entre el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del sistema "COMPR.AR", cuya dirección es <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión. Los correos electrónicos enviados por el "COMPR.AR" en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores revisar periódicamente el COMPR.AR –en particular Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y toda otra información relevante.
<b>VISITAS</b>
<b>Lugar:</b> Las visitas se llevarán a cabo en el inmueble de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (CMCBA), sito en la Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de BUENOS AIRES. Las mismas podrán ser coordinadas y efectuadas a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria y hasta DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
<b>Contacto:</b> Deberán ser coordinadas con el señor D. Esteban Jorge LORIZIO (SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR), telefónicamente al celular 54-11-5039-0797; o a través del correo electrónico: <a href="mailto:elorizio@produccion.gob.ar">elorizio@produccion.gob.ar</a> , fecha y hora en la que se realizará dicha visita.

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objeto de la presente contratación es el servicio de manipulación y acondicionamiento de hasta DIECIOCHO (18) transformadores de media tensión con aceite contaminados con bifenilos policlorados (PCBs) y el servicio de provisión e instalación de hasta DIECISÉIS (16) transformadores nuevos de aceite mineral de 1000 kVA, a ser realizados en un plazo de DIEZ (10) meses, con opción a prórroga por hasta DOS (2) meses y/o hasta agotar las cantidades máximas requeridas, destinados a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (CMCBA), sita en la Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de BUENOS AIRES.

#### **ARTÍCULO 2º.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO POR INTERNET:**

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP se encontrarán disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar> en el Proceso de Compra identificado bajo el N° 315-0020-LPU21.

#### **ARTÍCULO 3º.- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La oferta deberá cumplir con todo lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas registrado con el N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP el cual forma parte integrante del Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21, en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR".

#### **ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DEL OFERENTE:**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. También implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y cualquier otro dato que pueda incidir en determinar los costos de las prestaciones a realizar, objeto del presente llamado, de modo tal que el adjudicatario no pueda invocar luego ignorancia y/o imprevisiones respecto de las condiciones de las entregas de los bienes.

La oferta se deberá presentar hasta el día y hora establecidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, cumpliendo con todos los requerimientos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares,

acompañando los anexos exigidos y toda documentación que la integre en soporte electrónico.

**A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores en el Anexo III de la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias.**

**Inmodificabilidad de la oferta:** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla –o de manera previa, si el oferente la ingresa como “oferta confirmada” en el Sistema COMPR.AR-, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de la propuesta después de tal circunstancia.

#### **4.1 - Requisitos generales de la oferta:**

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional.
- b) Los Anexos que corresponda ingresar en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR” deberán ser suscriptos por el oferente o su representante legal registrados en el citado Sistema “COMPR.AR”. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 “GARANTÍAS” del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Todos los oferentes deberán cumplimentar todas las condiciones previstas en el Artículo 3° de la Resolución General N° 4.164 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme lo dispuesto por el Artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios.
- e) Todos los oferentes deberán indicar claramente, en los casos de presentar ofertas alternativas y, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas. En todos los casos, deberá existir una oferta base.
- f) Todos los oferentes deberán cumplimentar lo detallado en el Artículo 25 “CONFLICTO DE INTERESES” del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentar la Declaración Jurada correspondiente. **(Anexo I)**
- g) Todos los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada mediante la cual manifiesten que, de resultar adjudicatarios, se obligan a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, a fin de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. **(Anexo II).**
- h) Todos los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada relacionada con el carácter local o extranjero del prestador del servicio, en los términos de la Ley N° 18.875, prevista en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **(Anexo III)**

- i) Sólo en caso de que los oferentes se presenten asumiendo el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT) de resultar adjudicatarios, deberán acompañar, además, junto con la oferta, la documentación exigida en el Artículo 13, inciso j) de la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias.
- j) Todos los oferentes extranjeros además deberán acompañar la documentación prevista en el Artículo 13, inciso k) de la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.
- k) A efectos de validar y verificar la condición MIPyME del oferente, a fin de acceder a las preferencias previstas en la Ley N° 25.300, sus normas aclaratorias, complementarias y modificatorias, se informa que el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO procederá efectuar la consulta a través de la página de Internet <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme>, ingresando el número de CUIT correspondiente.
- l) Con el objeto de comprobar el origen nacional de los bienes y el contenido nacional de los bienes no nacionales, los oferentes del **Renglón N° 2** deberán acompañar el Formulario de Declaración Jurada de Contenido Nacional que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como **Anexo IV**. La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de dicha Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.
- m) Certificado de Visita: Los oferentes que efectúen las visitas deberán acompañar el correspondiente certificado de visita obrante como modelo en el **Anexo V**, el cual acreditará su presencia y conocimiento de la totalidad de espacios e instalaciones en donde se prestará el servicio y la provisión objeto de la presente contratación.
- n) Los oferentes deberán presentar la documentación prevista en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3. Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP.
- o) Los oferentes deberán contemplar en sus ofertas toda la información prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP y cumplir con lo allí establecido.

**4.2.-** La oferta económica deberá ser expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el Formulario Oficial de la Propuesta que brinda el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR", portal <https://comprar.gob.ar> - Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21. La oferta que no se ajuste estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido, podrá no ser considerada.

**EI MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en adelante, el MINISTERIO, no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en la oferta. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.**

La Unidad Operativa de Contrataciones de la jurisdicción es la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**Moneda de Cotización:** La propuesta deberá cotizarse en PESOS ARGENTINOS.  
El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO por todo concepto.

**4.3.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:** La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines, se podrá solicitar al oferente precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**4.4.-** Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

Estas características deberán constar en la propuesta. El MINISTERIO se reserva el derecho a exigir oportunamente a la firma oferente o adjudicataria, la documentación que respalde las citadas características.

**4.5.- OFERTA ALTERNATIVA:** El oferente podrá presentar ofertas alternativas, entendiéndose como tales, a aquellas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen distintas soluciones técnicas que hacen que puedan haber distintos precios para el mismo producto, o presentar propuestas que representen un mejor precio o una mayor calidad de la prestación que se desea realizar, las que serán tenidas en cuenta en el momento de seleccionar la propuesta más conveniente. A este efecto, se considerarán válidas las propuestas que, dando cobertura a los requisitos básicos del Pliego, oferten además, otras soluciones técnicas y/o económicas (por ejemplo: marcas alternativas de equivalentes o superiores capacidades o prestaciones que la sugerida; bonificaciones, etc.). Sólo serán admitidas si fue presentada la oferta base requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**4.6.-** No se aceptarán ofertas variantes.

#### **ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones entre el MINISTERIO y el interesado, oferente, adjudicatario o cocontratante, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

#### **ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y CIRCULARES:**

6.1.- Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado "COMPR.AR". Las consultas deben efectuarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

6.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

6.3.- Deberán ser efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura.

6.4.- El MINISTERIO podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de la oferta.

6.5.- Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiera aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en quien se delegue expresamente tal facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos conforme los niveles de funcionarios competentes, en cuyo supuesto deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global. Deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

6.6.- Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la presentación de las ofertas, podrán ser emitidas por el titular de Unidad Operativa de Contrataciones, debiendo ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente deberá mantener la oferta por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura de oferta. Este plazo se prorrogará automáticamente, por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año, contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, el MINISTERIO la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada.

Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la

garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento, quedando obligado a responder por el importe de la garantía de mantenimiento de la oferta no constituida, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causales no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

#### **ARTÍCULO 8°.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La forma de cotización de la presente contratación es por renglón total.

No se aceptarán cotizaciones parciales.

Los oferentes podrán cotizar uno o todos los renglones previstos en la presente contratación.

La moneda de cotización es PESOS ARGENTINOS.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO por todo concepto.

#### **ARTÍCULO 9°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La presente contratación se ajusta a la modalidad de orden de compra abierta, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y 111 y subsiguientes del Anexo I de la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y sus modificatorias.

La frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión será mensual.

Las cantidades a requerir se definirán en oportunidad de la emisión de cada solicitud de provisión, conforme lo solicite el área requirente.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la jurisdicción o entidad contratante ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

#### **ARTÍCULO 10.- VISTA DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

#### **ARTÍCULO 11.- VISITAS A LAS INSTALACIONES:**

Por las características de los servicios a prestar, los oferentes podrán realizar visitas a los lugares donde se prestará el servicio y se efectuará la provisión correspondiente, conforme el detalle previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP.

Para ello los oferentes, deberán coordinar con el señor D. Esteban Jorge LORIZIO, telefónicamente al celular 54-11-5039-0797; o a través del correo electrónico:



[elorzio@produccion.gob.ar](mailto:elorzio@produccion.gob.ar), fecha y hora en la que se realizará dicha visita, a fin de recorrer la totalidad de los espacios e instalaciones que abarca la presente contratación, la cual deberá ser realizada hasta DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En este sentido, el MINISTERIO facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes.

Tanto el o los oferente/s que haya/n realizado la visita a las instalaciones, así como los que hayan cotizado sin haberla realizado no podrá/n alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas ni el adjudicatario podrá invocar ignorancia y/o imprevisiones respecto de las condiciones de prestación del servicio y provisión.

Aquellos oferentes que hayan realizado la correspondiente visita, deberán presentar en su oferta el certificado, obrante como Anexo V al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual certifica su presencia y conocimiento de los lugares en donde se prestará el servicio y/o se efectuará la provisión.

#### **ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Se determinará la oferta más conveniente para los intereses de la Administración, teniendo en cuenta el precio, la calidad e idoneidad del oferente.

No obstante lo expuesto, las sanciones que se hubiesen aplicado al oferente en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha de agosto de 2001 y sus modificatorios, serán consideradas como un elemento negativo en la evaluación de la oferta presentada para el presente llamado a contratación, como así también, los antecedentes registrados en la propia base de datos de los diversos organismos contratantes.

Las sanciones aplicadas por la Oficina Nacional de Contrataciones son difundidas en el sitio web <https://comprar.gob.ar/ListarPenalidadesSanciones.aspx>.

#### **ARTÍCULO 13.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

El dictamen de evaluación de la oferta se notificará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

#### **ARTÍCULO 14.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación y/o difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, en el Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21, previa constitución de la garantía de impugnación, conforme lo indicado en el Artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El impugnante, dentro del plazo estipulado precedentemente, deberá ingresar su impugnación en el Sistema "COMPR.AR", previa constitución de la garantía correspondiente. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Oficina 502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS (24 hs) horas de presentada la impugnación, previa coordinación del horario de entrega, a cuyo fin deberán enviar un correo electrónico a [comprasindustria@produccion.gob.ar](mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar).



Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en el Sistema "COMPR.AR" mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica, se deberá consignar: nombre de la compañía aseguradora, número de póliza, ramo, C.U.I.T. del Tomador y C.U.I.T. del Asegurado (Organismo), extendida a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

## **ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS:**

### **GENERALIDADES:**

Todo oferente y/o el/los adjudicatario/s individualizarán las garantías mediante los datos que requiera el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

### **a) Formas de constitución de las garantías:**

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 39 del Anexo I de la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias, a saber:

#### **• EN EFECTIVO**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente en efectivo, deberá realizarse mediante depósito bancario en la Cuenta N° 53694/53, Sucursal N° 85, CBU: 0110599520000053694535, C.U.I.T. N° 30-71081745-2, Denominación M.PROD.-5100/362-LEY PROM.INV.-FDO.TERC o giro postal o bancario.

#### **• CHEQUE**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante cheque, deberán seguirse las siguientes pautas:

El Cheque deberá ser certificado y emitirse a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Asimismo, deberá estar endosado al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en la cuenta N° 53694/53, C.U.I.T. N° 30-71081745-2

#### **• TÍTULOS PÚBLICOS EMITIDOS POR EL ESTADO NACIONAL CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

#### **• AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante aval bancario u otra fianza, a satisfacción del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el fiador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **• PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante seguro de caución, deberá realizarse con pólizas electrónicas en cumplimiento por lo normado mediante

la Disposición N° 96 de fecha 30 de septiembre de 2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones; aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA extendidas a favor del MINISTERIO, por compañías aseguradoras rankeadas como las de mayor solvencia económica a fin de cubrir eventuales incumplimientos por parte de los oferentes u adjudicatarios. El MINISTERIO solicitará al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

**• CRÉDITOS LÍQUIDOS Y EXIGIBLES QUE EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO TENGA EN ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

**• PAGARÉ**

En aquellos casos, en que la garantía se instrumente mediante un PAGARÉ, deberán seguirse las siguientes pautas:

Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulta de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de impugnación o bien, el monto fijo que se hubiere establecido en el Pliego, no supere la suma de **DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS**. Esta forma no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, en sello o letra imprenta mayúscula legible, y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) como mínimo; completándose, además, los datos de domicilio, teléfono y empresa que figuran en los formularios usuales.

En caso de diferencia entre la cifra expresada en números y en letras, se estará a esta última como válida, razón por la cual, se requiere de su expresión en letra imprenta con claridad.

En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz.

En todos los casos se deberá extender el documento a la orden del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO en forma completa.

Deberán indicarse en forma expresa, el número de expediente y de Proceso de Compra que garantiza.

Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta, deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior.

**b) Moneda de la garantía:**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en la cual fue efectuada la cotización. En consecuencia, para la presente contratación deberá ser en PESOS ARGENTINOS.

**c) Clases de Garantías:**

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán presentar, junto con su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del CINCO POR CIENTO (5 %) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el Sistema.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dentro del plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura.

La fecha de constitución de la garantía no podrá ser posterior a la fecha del acto de apertura. Caso contrario, la oferta será desestimada. Para la entrega indicada en el caso de garantías no electrónicas, los oferentes deberán coordinar horario de presentación con la citada Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para lo cual deberán enviar un correo electrónico a [comprasindustria@produccion.gob.ar](mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar).

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no deberá presentarse en forma física. En este caso, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá realizar el cotejo de los datos y del estado de la póliza electrónica integrada como garantía de mantenimiento de la oferta. El cotejo de los datos deberá realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas. En aquellos casos en que un proveedor haya individualizado oportunamente en su oferta la póliza electrónica de seguro de caución, brindando los datos requeridos, pero al efectuarse posteriormente la consulta, no sea posible realizar el cotejo de los datos de los Documentos GEDO generados o del estado de la póliza, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá intimar al oferente a que presente, en el término de DOS (2) días, la constancia pertinente a fin de acreditar que la póliza electrónica fue emitida en forma previa al acto de apertura.

**Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido de conformidad con el Artículo 25, inciso k) del Anexo de la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.**

- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** Para impugnar el Dictamen de evaluación de las ofertas, tanto oferente/s como quien, no revista calidad de oferente, deberá, en forma previa, constituir la garantía de impugnación correspondiente.

La misma deberá constituirse de la siguiente forma:

I. Del TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

II. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en este procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión, y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE (\$ 1.352.111).

III. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE (\$ 1.352.111).

IV. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

No se exigirá al cocontratante la garantía de cumplimiento del contrato, conforme Artículo 113 del “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.

**d) Ingreso/ Entrega de la garantía:**

Las garantías deberán ser digitalizadas e ingresadas en el formulario que el Sistema “COMPR.AR” prevé a tal efecto, debiendo ser entregadas el original o certificado pertinente de las mismas, en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sito en la Avenida Paseo Colón N° 189, Piso 5, Oficina 502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los plazos previstos en cada caso, previa coordinación de horario de entrega al correo electrónico [comprasindustria@produccion.gob.ar](mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar), **con excepción de las garantías que se instrumenten mediante una póliza electrónica de seguro de caución, que no deberán presentarse en forma física.**

**e) Excepciones a la obligación de presentar garantías:**

La presentación de las garantías mencionadas **no será obligatoria, cuando el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad de UN MIL MÓDULOS (1.000 M), conforme lo estipulado en el Artículo 80 incisos c) y d) del Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y en el Artículo 40 incisos c) y d) del Anexo I de la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.**

En el caso de que el oferente no tenga la obligación de presentar garantías, por encontrarse en el supuesto mencionado en el presente apartado y decida, por opción, presentarla, deberá ingresarla al Sistema “COMPR.AR” y presentarla en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), previa coordinación de horario de entrega al correo electrónico [comprasindustria@produccion.gob.ar](mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar).

**ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación será por renglón.

Cada renglón se adjudicará de forma total.

La adjudicación será notificada al/ los adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, Proceso de Compra N° 315-0020-LPU21 y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.

**ARTÍCULO 17.- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES:**

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de fecha 8 de julio de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, o las que en el futuro las reemplacen.

#### **ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

La notificación de la orden de compra abierta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será emitida dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

La señalada notificación se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".

#### **ARTÍCULO 19.- VIGENCIA DEL CONTRATO – OPCIÓN A PRÓRROGA:**

La vigencia de la presente contratación será por el término de DIEZ (10) meses, con opción a prórroga, por hasta DOS (2) meses más, conforme lo dispuesto en el Artículo 12, inciso g) del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, y en el Artículo 100, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios, y/o hasta agotar la cantidades máximas contratadas, lo que ocurra primero.

El inicio de la vigencia de la orden de compra abierta será a partir de la fecha de perfeccionamiento de la misma.

#### **ARTÍCULO 20.- FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE BIENES:**

En virtud de tratarse de una contratación con modalidad de orden de compra abierta, la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR realizará los requerimientos a la Dirección de Compras y Contrataciones, que emitirá las respectivas solicitudes de provisión, las cuales serán debidamente notificadas al adjudicatario, indicando las cantidades solicitadas, que no podrá superar la cantidad máxima conforme el detalle previsto en las Especificaciones Técnicas.

Los servicios y la provisión se prestarán en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (CMCBA), sita en la Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, conforme lo detallado en el Pliego Especificaciones Técnicas.

La prestación del servicio comenzará en un plazo máximo de VEINTE (20) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Para el Renglón N° 1, se prevé la realización la manipulación y acondicionamiento de DOS (2) transformadores con aceite contaminado con PCBs por mes aproximadamente.

Para el Renglón N° 2, se prevé el abastecimiento e instalación de DOS (2) transformadores nuevos de 1000 kVA de aceite mineral por mes aproximadamente.

Toda la información relacionada a la forma de prestación del servicio y la provisión de los bienes se registrará conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP.

#### **ARTÍCULO 21.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

La Comisión de Recepción recibirá los remitos o certificaciones del área requirente respecto del servicio prestado y la entrega efectuada, correspondiente a cada solicitud de provisión, verificando que el servicio y la provisión cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a las pautas indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2021-90335229-APN-SCI#MDP, lo cual dará lugar a realizar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", la recepción provisoria y, posteriormente, la recepción definitiva.

La Comisión de Recepción otorgará la conformidad de la recepción definitiva en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los remitos o certificaciones precedentemente indicadas.

Las actas de conformidad de recepción serán notificadas al correo electrónico constituido declarado oportunamente por el/los adjudicatario/s en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 22.- PERSONAL:**

El personal de la adjudicataria encargado de prestar el servicio y provisión debe ser idóneo y contar con buenos antecedentes, presencia, conducta y educación, actuando con la mayor discreción en el desempeño de las tareas, observando expresamente el trato con agentes, funcionarios y/o asistentes del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

El personal empleado o terceros afectados por el adjudicatario para prestar el servicio y provisión objeto de la presente contratación, no adquirirá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, siendo por cuenta de aquel todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral que deriven de la misma.

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario toda enfermedad profesional y/o accidente de trabajo que le ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio y provisión, como así también el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales, quedando establecido que el mismo debe contar con un seguro a su cargo de enfermedades profesionales y de accidentes de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente aplicable y en la forma más amplia permitida por las reglamentaciones y cualquier otro seguro requerido por las leyes de beneficios para empleados, o cualquier reglamentación aplicable donde el trabajo debe ser realizado.

#### **ARTÍCULO 23.- PLAZO, MONEDA Y FORMA DE PAGO:**

Las facturas deberán ser presentadas una vez que el/los adjudicatario/s reciba/n la conformidad de recepción por parte de la Comisión de Recepción de cada solicitud de provisión.

Cada factura -junto a los respectivos remitos- deberá ser enviada a la siguiente casilla de correo electrónico: [comprasindustria@produccion.gob.ar](mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar)

Cuando finalice la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, dispuesta por el Decreto N° 875 de fecha 7 de noviembre de 2020, las facturas deberán presentarse en la “Ventanilla única de proveedores” de la Mesa General de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en la Planta Baja, Sector 2, Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 17:00 hs.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la correspondiente factura, en PESOS ARGENTINOS.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. La cotización en moneda nacional no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

A fin de tramitar cada pago, el/los adjudicatario/s deberá/n presentar la siguiente documentación:

**1) Factura: original y duplicado.**

**2) Remitos: el duplicado del mismo, sellado y firmado por el responsable de la recepción.**

**Asimismo, cada remito deberá contener la descripción del bien, medidas, color, modelo y tipo de material.**

En el concepto o descripción de las facturas a presentar deberá detallarse el objeto de la contratación (detalle del servicio/bienes entregados), el N° de Orden de Compra Abierta, N° de solicitud de provisión, el N° de renglón y las cantidades facturadas.

A los efectos tributarios, se deberá considerar al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO "IVA no alcanzado" y que actúa como agente de retención respecto a los distintos regímenes impositivos y previsionales que correspondan. Como condición de pago deberá indicarse cuenta corriente u "Otra".

La/s factura/s que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO" C.U.I.T. N° 30-71081745-2 (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la normativa de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

### **Información y documentación requerida para la percepción de los pagos:**

**a) Información de cuenta bancaria:** a los efectos de percibir el pago por las entregas realizadas, el/los adjudicatario/s deberá/n informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema autorizados a operar como agentes pagadores que se indican a continuación:

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.  
BANCO CMF S.A.  
BANCO BICA S.A.  
BANCO COINAG S.A.  
BANCO COLUMBIA S.A.  
BANCO COMAFI S.A.  
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.  
BANCO HIPOTECARIO S.A.  
BANCO INDUSTRIAL S.A.  
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.  
BANCO JULIO S.A.  
BANCO MACRO S.A.  
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO

BANCO DE COMERCIO S.A.  
BANCO DE CÓRDOBA S.A.  
BANCO DE CORRIENTES S.A.  
BANCO DE FORMOSA S.A.  
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.  
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA  
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BANCO PATAGONIA S.A.  
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.  
BANCO SAN JUAN S.A.  
BANCO SANTANDER RIO S.A.  
BANCO SUPERVIELLE S.A.  
CITIBANK N.A.  
HSBC BANK ARGENTINA S.A.  
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA

BANCO DE SANTA CRUZ S.A.  
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

(ARGENTINA) S.A.  
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.

BANCO DE VALORES S.A.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

En virtud de que los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos de los que resulte acreedor.

**b) Alta de Beneficiario:** el/los adjudicatario/s deberá/n acompañar copia de la presentación del formulario de Alta de Beneficiario y de Autorización de Pago con la constancia de recepción respectiva o indicación del Código del Beneficiario.

Quienes no posean número de beneficiario deberán contactarse con la Dirección de Compras y Contrataciones al correo [comprasindustria@produccion.gob.ar](mailto:comprasindustria@produccion.gob.ar), a fin de informarles los pasos a seguir para su tramitación.

#### **ARTÍCULO 24.- PENALIDADES:**

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente pliego dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme lo dispuesto en el Artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y en el Artículo 102 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios.

#### **ARTÍCULO 25.- CONFLICTO DE INTERESES:**

El oferente deberá tener presentada y actualizada en el sistema de contrataciones públicas vigente, la "Declaración Jurada de Intereses", en lo referente a los supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidenta, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros/as y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque éstos/as no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

**Asimismo, todo oferente deberá presentar una "Declaración Jurada de Intereses", la cual obra como Anexo I al presente, informándose a tal efecto que los/as funcionarios/as con competencia o capacidad para decidir sobre la presente contratación son:**

- Contadora Pública Da. Genoveva MONTALTO (M.I. N° 25.138.598), Subsecretaria Administrativa de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y/o
- Doctora Da. María Claudia DAVERIO (M.I. N° 12.295.667), Secretaria de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y/o
- Contador Público D. Roberto José FELETTI (M.I. N° 12.632.010), Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y/o
- Doctor D. Matías Sebastián KULFAS (M.I. N° 22.654.959), Ministro de Desarrollo Productivo.

Todo ello en cumplimiento de lo normado en el Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, la Resolución N° 11 de fecha 19 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la Comunicación General N° 76 de fecha 19 de

junio de 2017 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 26.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:**

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el MINISTERIO podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 27.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:**

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra, para cualesquiera de los fines de esta contratación, el MINISTERIO y el/los Adjudicatario/s se comprometen a mantenerla en forma completamente confidencial.

**ARTÍCULO 28.- JURISDICCIÓN:**

Para cualquier controversia o reclamo que se suscite con motivo del presente procedimiento de contratación, serán competentes los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes se someten al aludido fuero para dirimir cualquier divergencia, una vez agotadas todas las instancias administrativas, renunciando expresamente a todo otro tribunal o jurisdicción.

**ARTÍCULO 29. FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN:**

El MINISTERIO podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 30.- NORMATIVA APLICABLE:**

En caso de existir discrepancias, se seguirá el orden de prelación enunciado en el presente artículo:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios.
- b) Decreto Reglamentario N° 1.030/16 y sus modificatorios.
- c) El "Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra abierta, de venta o el contrato, en su caso.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT:
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT:
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT:
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT:
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT:
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT:
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT:

**Información adicional**


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango

inferior a Ministro con capacidad para decidir, complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo.

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<input type="checkbox"/>	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	<input type="checkbox"/>	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	<input type="checkbox"/>	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	<input type="checkbox"/>	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	<input type="checkbox"/>	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N°**  
**202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17  
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?  
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo  
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

**ANEXO II**



**Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10**

Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:

C.U.I.T.:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo:

Proceso de Compra N°:

Ejercicio: 2022

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que de resultar adjudicatario SI / NO (tachar lo que no corresponda), se obliga a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 7° del Decreto 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

**Firma:**

**Aclaración:**

**Tipo y N° de documento:**

**Carácter:**

**Lugar y fecha:**

**DDJJ CARÁCTER LOCAL O EXTRANJERO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de 2022

**OFERENTE:**

**Nº DE CUIT:**

**A la Dirección de Compras y Contrataciones:**

Por medio del presente, declaro /declaramos bajo juramento que, en los términos de la Ley Nº 18.875, el prestador del servicio es:

LOCAL

EXTRANJERO

(\*) El proveedor deberá completar con una cruz "X" la opción elegida.

Se transcribe Artículo 7º de la Ley Nº 18.875: *"(...) Art. 7º— Una empresa industrial, de construcción o proveedora de servicios, excluidas las de ingeniería y consultoría, será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, tiene su domicilio legal en la República y acredita que el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de sus directores, personal directivo y profesionales tiene domicilio real en el país. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación.*

*Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior. (...)"*

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y Nº de Documento: .....

Cargo: .....

**ANEXO IV**

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN**

**Código NCM del Bien:**

**Bien (Descripción):**

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley N° 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto N° 800/18).

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
<b>1. Costos de Materiales</b>		
<b>2. Mano de Obra</b> (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
<b>3. Otros conceptos</b> (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
<b>4. Precio Final (1+2+3)</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:
Aclaración:

**La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.**

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIENTO POR CIENTO (100 %).

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en Argentina; y ii) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).

2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social

3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

## CERTIFICADO DE VISITAS

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Proceso N°: \_\_\_\_\_

Lugar donde se efectúa la visita: \_\_\_\_\_

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

CUIT de la Empresa: \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

**Representante de la Empresa**

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

D.N.I.:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Proceso N° 315-0020-LPU21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.